

**CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA PUNTUAL DE BONOS PROMOCIONALES DE OBTENCIÓN Y CANJE EN ACTIVIDADES COMERCIALES UBICADAS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SALdeCompras”**

**Primero.- Antecedentes.**

“SALdeCompras” es una marca creada para identificar diferentes actuaciones dirigidas a potenciar el comercio local salmantino. En el marco de dichas actuaciones, el Programa “SALdeCompras” tiene como fin potenciar la dinamización del sector comercial de la ciudad de Salamanca, mediante la implementación de diferentes iniciativas dirigidas a potenciar el comercio local salmantino, y la promoción, desarrollo y dinamización del sector comercial de la ciudad.

Las Bases Regulatoras del Programa “SALdeCompras” fueron aprobadas en Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., en su reunión del pasado 14 de junio de 2024, habiéndose publicado el texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca N.º 120 de fecha 21 de junio de 2024; estableciéndose en la Base 2.2 que el Ayuntamiento de Salamanca a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., podrá realizar campañas promocionales, mediante el lanzamiento de bonos puntuales que podrán ser utilizados por los consumidores que realicen compras en los establecimientos comerciales locales adheridos al Programa “SALdeCompras”.

**Segundo.- Objeto y Finalidad.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular una campaña de concesión de bonos promocionales en régimen de concurrencia competitiva, para su obtención y canje en actividades comerciales ubicadas en el Mercado Municipal de San Bernardo, en el marco del programa “SALdeCompras”, con el fin de impulsar el comercio de proximidad en los barrios a través de los mercados municipales.

En virtud de lo establecido en las Bases Regulatoras del Programa “SALdeCompras”, el importe del bono será fijado por la Sociedad Municipal en el momento de realización de las campañas promocionales, pudiendo canjearse los mismos en establecimientos comerciales locales y en entidades de canje, de acuerdo a las condiciones generales señaladas y cualesquiera otras que, en su caso, fije la Sociedad Municipal.

A los efectos de la presente convocatoria, las actividades comerciales ubicadas en el Mercado Municipal de San Bernardo obtendrán la condición de establecimiento comercial local y excepcionalmente, de entidad de canje, únicamente en esta campaña promocional, todo ello a los efectos de poder hacer entrega y canje de bonos promocionales a los consumidores.

**Tercero.- Condiciones de los bonos promocionales.**

**3.1. Condiciones generales:**

- El importe de cada bono será de 10,00€.
- Los bonos promocionales podrán obtenerse y canjearse por los consumidores en aquellas actividades comerciales instaladas en el Mercado Municipal de San Bernardo durante el periodo comprendido entre el 29 de noviembre 2024 y el 10 de enero de 2025.
- Transcurrido el plazo fijado para la obtención y el canje de los bonos, perderán valor como medio de pago. No se reintegrará a las personas titulares de bonos cantidad alguna por aquellos que queden pendientes de entrega o canje.

**3.2. Condiciones para su entrega:**

- El bono será entregado por compras únicas de importe superior o igual a 25,00€.
- Podrá obtenerse un número ilimitado de bonos por usuario, limitando a un único bono por cliente-establecimiento-día.

### 3.3. Condiciones para su canje:

- Podrá canjearse un número ilimitado de bonos por usuario.
- Únicamente podrá canjearse el bono en un establecimiento instalado en el mercado de San Bernardo.
- Solo podrá canjearse un bono por compra única, no pudiendo en ningún caso canjearse más de un bono en una misma compra.
- El importe de la compra en la que se realice el descuento del bono, deberá ser igual o superior al importe del bono, de tal manera que el importe del bono se agote íntegramente en cada compra, no siendo posible su fraccionamiento.
- En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.

## Cuarto.- Requisitos.

### 4.1. Requisitos de las actividades comerciales instaladas en el Mercado Municipal de San Bernardo:

- Obtendrán la condición de establecimiento comercial local y con carácter excepcional, de entidad de canje.
- Aportarán un documento de adhesión al Programa “SALdeCompras” en caso de no disponer del mismo, antes del 24 de noviembre de 2024.
- Cumplirán con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del Programa “SALdeCompras”:
  - a. Que desarrolle una actividad empresarial de comercio minorista.
  - b. Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa. (Anexo I del Reglamento (Unión Europea) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - c. Que tenga centro de trabajo en el término municipal de Salamanca.
  - d. Que realice su actividad comercial en un local de negocio, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Salamanca.
  - e. Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.
  - f. Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local (OAGER) en el momento de la presentación de la solicitud de adhesión al Programa. A estos efectos, las certificaciones expedidas tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Debiendo en todo caso presentar nueva certificación una vez transcurrido dicho periodo, para garantizar su continuación en el Programa.
  - g. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán nombrar un representante apoderado con capacidad suficiente para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación o comunidad de bienes.

### 4.2. Requisitos de los consumidores.

- Cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del Programa “SALdeCompras”:
  - a. Deberán ser personas físicas.
  - b. Deberán someterse a lo establecido en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:
    - i. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003

- ii. Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y en concreto:
- a) Realizar la compra de productos en establecimientos comerciales locales adheridos al Programa para la generación de Euros Municipio, y proceder a su utilización en Entidades de Canje.
  - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, lo cual se entenderá justificado una vez validada la operación, disponiéndose del saldo Euros Municipio generado.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
  - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de apreciarse uso indebido o fraudulento.
  - j) La gestión de los bonos implicará la existencia de una relación individualizada de los ciudadanos beneficiarios de las mismas.

#### **Quinto.- Procedimiento de Liquidación.**

##### **5.1. Definición.**

Las liquidaciones no tendrán en ningún caso la consideración de subvención o incremento patrimonial para las actividades comerciales ubicadas en el Mercado Municipal de San Bernardo.

Los establecimientos comerciales ubicados en el Mercado Municipal de San Bernardo, actuarán como colaboradores en la gestión de las bonificaciones (bonos promocionales), siendo los beneficiarios

últimos de la ayuda los consumidores, quienes estarán sometidos a lo establecido en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se admitirán facturas o factura simplificada acreditativas de la venta realizada por establecimientos con varias tiendas físicas por la ciudad, que no vengan debidamente acreditadas con la identificación del puesto en el Mercado de San Bernardo.

La colaboración consistirá en la entrega de bonos promocionales y en realizar sobre el total de la compra efectuada, un descuento equivalente al importe de la bonificación (bono promocional), en las condiciones señaladas en la presente convocatoria.

#### 5.2. Procedimiento de entrega de bonos promocionales.

En el momento en que el establecimiento proceda a la entrega de un bono, deberán llevarse a cabo por el mismo las siguientes actuaciones:

- a. Guardar copia de la factura o factura simplificada acreditativa de la venta realizada por importe igual o superior a 25,00€, indicando en dicho documento el número de DNI de la persona a la que se le hace entrega del bono y el número de bono entregado.
- b. La factura o factura simplificada deberá remitirse a la oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca a través de correo electrónico, de manera física, o por cualquier otro medio que en su caso se autorice por el personal responsable.

#### 5.3. Procedimiento de canje de bonos promocionales.

Cada establecimiento podrá canjear un número ilimitado de bonos en su establecimiento, según las condiciones señaladas.

En el momento en que el establecimiento proceda al canje de un bono, deberán llevarse a cabo por el mismo las siguientes actuaciones:

- a. Guardar copia de la factura o factura simplificada acreditativa de la venta realizada y en la que se haga constar expresamente el descuento efectuado en concepto del bono promocional canjeado, indicando asimismo en dicho documento el número de DNI de la persona que se beneficia del descuento a través del bono, y el número identificativo del bono canjeado.
- b. Guardar bono promocional canjeado.
- c. La factura o factura simplificada de venta, junto con el bono promocional canjeado, deberá remitirse a la oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca a través de correo electrónico, de manera física, o por cualquier otro medio que en su caso se autorice por el personal responsable.

#### 5.4. Procedimiento de Liquidación.

La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., tras la verificación de las operaciones realizadas en estos conceptos, realizará a los establecimientos del mercado municipal las correspondientes liquidaciones.

La Liquidación comprenderá el importe que deba abonarse al comercio, en concepto de los canjes de bonos promocionales utilizados por los ciudadanos en sus compras en dicho establecimiento. Dichas liquidaciones no tendrán en ningún caso la consideración de subvención o incremento patrimonial para el comercio.

El área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca no liquidará los importes canjeados por ciudadanos en operaciones que no se hayan podido validar, para lo cual será requisito indispensable haber aportado la documentación requerida en el apartado 6.3.

#### **Sexto.- Presupuesto.**

La presente convocatoria será financiada con el Presupuesto de la Sociedad Municipal correspondiente a la anualidad 2024 y 2025, por importe total máximo de 10.000,00€, lo que se concreta en un total máximo de 1.000 bonos promocionales por importe de 10,00€ cada uno de ellos que serán entregados de forma equitativa a cada uno de los comercios ubicados en el Mercado Municipal de San Bernardo de la ciudad de Salamanca. En caso de que varios comercios operen bajo una misma identificación fiscal, se entenderán los mismos como un único comercio.

#### **Séptimo.- Plazo y lugar de presentación.**

Las solicitudes de adhesión al Programa “SALdeCompras” podrán realizarse en cualquier momento con anterioridad a la fecha de inicio de la campaña promocional señaladas en la presente convocatoria (24 de noviembre de 2024).

- Los Comercios del Mercado Municipal podrán aportar documento de adhesión al Programa “SALdeCompras”, según modelo incluido como Anexo, que está asimismo disponible en la web municipal y Certificado de titularidad de cuenta bancaria; en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en las Oficinas de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca.
- Las personas físicas interesadas en hacer uso de los bonos promocionales regulados en esta convocatoria, deberán identificarse con sus datos personales en cada establecimiento en el momento de realización de la compra.

En cualquier caso, la utilización de las ventajas del Programa será considerada como una aceptación del contenido del mismo, Bases Reguladoras del Programa, correspondiente convocatoria, así como de las condiciones de uso y funcionamiento del mismo, accesibles a través de la APP.

#### **Octava.- Órganos competentes.**

Órgano instructor: área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca.

Órgano concedente: la resolución de las liquidaciones será competencia del Consejero delegado de Comercio y Promoción Económica, quien posteriormente informará al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U.

#### **Noveno.- Jurisdicción Competente.**

Los interesados podrán presentar voluntariamente una reclamación ante la Sociedad para su consideración y estudio sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran presentar.

Con carácter general la jurisdicción competente es la Civil, a excepción de litigios que tengan como fundamento los principios de gestión contenidos en dicha Ley (art 8-3) y los de información a que hace referencia el art. 20, siendo en esos casos competente la jurisdicción Contencioso – Administrativo.

#### **Decimo.- Otros datos.**

Para todo lo no dispuesto en la presente convocatoria, y/o en caso interpretación o reclamación será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U. quien resuelva.

En todo caso, se atenderá, en lo que sea de aplicación considerando las especiales características de la presente convocatoria, a lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Programa “SALdeCompras” y en especial, a las estipulaciones señaladas respecto del USO INDEBIDO O FRAUDULENTO y la LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

Se dará publicidad de la presente Campaña a través de la App y de la Página Web Municipal.